

AÑO XLI.

NUM. 29

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 17 de Julio de 1953.



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badía El Abasi, 5
Teléfono 3700.—Apartado 226
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y pedidos de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIR de 15 de julio de 1953, por el que se reorganizan determinados artículos del vigente Reglamento del Timbre de la Zona 870

Delegación General

DECRETOS VISIRIALES relativos a personal 873

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL de 4 de julio de 1953, por el que se aprueban créditos extraordinarios y suplementos de créditos al Presupuesto Municipal de Arcila 875

OTRO de 4 de julio de 1953, por el que se aprueban créditos extraordinarios y suplementos de crédito al Presupuesto Municipal de Targuist 876

OTRO de 25 de junio de 1953, por el que se aprueba la reforma de la Ordenanza de Aperturas, Traspasos y Traslados de establecimientos de la Junta Municipal de Tetuán 877

OTRO de 25 de junio de 1953, por el que se aprueba la reforma de la Ordenanza de Espacios sin aceras de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán 879

OTRO de 4 de junio de 1953, por el que se aprueba la reforma de la Ordenanza por ocupación de la vía pública con surtidores de gasolina de la Junta de Servicios Municipales de Tetuán 880

OTRO de 29 de junio de 1953, por el que se nombra Vocal de la Junta Municipal de Chauen en representación de los propietarios musulmanes al Taleb Si Laarbi B. Mohamed Taiyab 881

OTRO de 9 de julio de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la fracción de Ulad Dauieb de la cabila de Ulad Settut del Territorio del Quert 882

OTRO de 9 de julio de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la fracción de Ulad Buyaia de la cabila de Ulad Settut del Territorio del Quert 882

OTRO de 24 de junio de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la fracción de Mohadin de la cabila de Ulad Settut del Territorio del Quert 883

OTRO de 24 de junio de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la fracción de Ulad Chij de la cabila de Ulad Settut del Territorio del Quert 884

OTRO de 2 de junio de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la fracción de Uicsan de la cabila de Beni Buifrur del Territorio del Quert 884

OTRO de 2 de junio de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la fracción de Ulad Chaieb de la cabila de Beni Buifrur del Territorio del Quert 885

OTRO de 8 de junio de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la fracción de Al-laten de la cabila de Beni Buifrur del Territorio del Quert	886
OTRO de 8 de junio de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la fracción de Algana, de la cabila de Beni Buifrur del Territorio del Quert	886
OTRO de 8 de junio de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la fracción de Segangan, de la cabila de Beni Buifrur del Territorio del Quert	887
OTRO de 8 de junio de 1953, por el que se constituye la Junta Rural de la fracción de Yesura, de la cabila de Beni Buifrur del Territorio del Quert	888
DECRETOS VISIRIALES relativos a personal	889

30 Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL de 4 de julio de 1953, por el que se autoriza a don Isaac Farache Hadida, para ampliar su carpintería emplazada en Tetuán	890
OTRO de 29 de junio de 1953, por el que se anula otro por el cual se autorizaba a D. Amar Kaddur B. Amar, para instalar en Puerto Capaz una fábrica de celulosa	891

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

DECRETO VISIRIAL de 4 de junio de 1953, por el que se establece en la Zona el servicio de Paquetes postales por Avión	891
--	-----

Administración Central

DELEGACION GENERAL.— <i>Sección de Personal</i> .—ACUERDOS relativo a Personal	892
ANUNCIO de Convocatoria de Concurso de examen para la provisión de plazas de Maestros Marroquíes	893
ANUNCIO de Concurso para proveer una vacante de Portero en el Grupo de casas para Funcionarios Civiles	894
Personal Civil Marroquí.—INDEMNIZACIONES	896
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.— <i>Inspección de Entidades Municipales</i> .—Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir.—ANUNCIO de subasta <i>por perches</i>	897
Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona.—BALANCE de situación económica de este Montepío el 30 de junio de 1953	897
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.— <i>Servicios de Ganadería</i> .—BOLETIN Oficial de Epizootias, correspondiente al mes de junio de 1953	899
DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.— <i>Servicio de Transportes</i> .—AVISO	900
DELEGACION DE HACIENDA.— <i>Cordón Estadístico Aduanero de Tánger</i> .—ANUNCIO de Subasta	900

SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.—*Sección de Personal*.—RELACION de los señores Oficiales que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de la gratificación oficial de campo 900

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.—ANUNCIO de concurso de traslado entre personal del Cuerpo de Profesorado Musulmán 901

CIRCULAR continuando la nota publicada en el Boletín Oficial de la Zona núm. 24 de fecha 15 de junio de 1951, pág. 552, las Escuelas Musulmanas oficiales que a continuación se indican, serán conocidas en adelante por las distintas denominaciones ... 904

REGIONAL DE INTENDENCIA.—*Zona Aérea de Marruecos*.—JUNTA Económica 904

ANUNCIOS PARTICULARES 905

Anexo al número 29

REGISTRO DE INMUEBLES 371

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos 376

 Cédulas de Notificación 378

 Cédulas de Emplazamiento 379

 Requisitorias 380

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos**Administración Pública del Protectorado****DAHIRES****DAHIR REORGANIZANDO DETERMINADOS ARTICULOS DEL VIGENTE
REGLAMENTO DEL TIMBRE DE LA ZONA**

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto nuestros Dahir de 28 de Rayeb de 1348 (correspondiente al 30 de diciembre de 1929), que modifica el Decreto Visirial de 6 de Moharram de 1343 (correspondiente al 8 de agosto de 1924); el de 11 de Moharram de 1360 (correspondiente al 8 de febrero de 1941); y el de 9 de Yumada 1.^a de 1369 (correspondiente al 27 de febrero de 1950), que establecen y regulan los distintos conceptos sujetos a gravámen por el Impuesto del Timbre y enumeran los Efectos Timbrados correspondientes y la conveniencia de crear algunos nuevos así como de sistematizar las escalas y cuantías de los mismos.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

PRIMERO.—El artículo octavo del Dahir de ocho de febrero de 1941, quedará modificado en la forma siguiente:

"Artículo 8.º—Los Efectos Timbrados que se pondrán a la venta, sus clases y precios, serán los que a continuación se expresan:

PAPEL TIMBRADO COMUN

Clase			
1. ^a	...	100	ptas. españolas
"	2. ^a	50	" "
"	3. ^a	25	" "
"	4. ^a	10	" "
"	5. ^a	5	" "
"	6. ^a	2	" "
"	7. ^a	1,50	" "
"	8. ^a	1	" "
"	9. ^a	0,75	" "
"	10. ^a	0,50	" "

TIMBRES SUELTOS

Clase	1. ^a	De	100	ptas. españolas
"	2. ^a		50	" "
"	3. ^a		25	" "
"	4. ^a		10	" "
"	5. ^a		5	" "
"	6. ^a		3	" "
"	7. ^a		2	" "
"	8. ^a		1,50	" "
"	9. ^a		1,00	" "
"	10. ^a		0,75	" "
"	11. ^a		0,50	" "
"	12. ^a		0,25	" "
"	13. ^a		0,15	" "
"	14. ^a		0,10	" "
"	15. ^a		0,05	" "

TIMBRES PARA PRODUCTOS ENVASADOS

Clase	1. ^a	De	0,05	ptas. españolas
"	2. ^a		0,10	" "
"	3. ^a		0,15	" "
"	4. ^a		0,20	" "
"	5. ^a		0,25	" "
"	6. ^a		0,30	" "
"	7. ^a		0,50	" "
"	8. ^a		0,75	" "
"	9. ^a		1,00	" "
"	10. ^a		1,25	" "
"	11. ^a		1,50	" "

PAPEL DE MULTAS

Clase	1. ^a	De	1.000	ptas. españolas
"	2. ^a		500	" "
"	3. ^a		100	" "
"	4. ^a		25	" "
"	5. ^a		10	" "
"	6. ^a		5	" "
"	7. ^a		2	" "
"	8. ^a		1	" "

Los pagarés a la orden y pólizas para préstamos con garantías, se extenderán mientras otra cosa no se disponga, en papel común el cual se adherirán los timbres sueltos correspondientes. La Delegación de Hacienda, previo acuerdo de la Alta Comisaría, podrá, cuando se juzgue oportuno, disponer la emisión de papel especial para éstos y análogos documentos".

SEGUNDO.—El título correspondiente al Capítulo 7.º y el contenido del artículo 31 del Dahir ya mencionado de 8 de febrero de 1941, quedarán modificados en la forma que sigue:

"CAPITULO 7."

DOCUMENTOS REFERENTES A REGISTROS PUBLICOS

Artículo 31.—Deberán llegar reintegro de 3 pesetas, cada uno de los pliegos de las certificaciones que expidan los Registradores".

TERCERO.—En el capítulo 13 y en su título "Documentos privados" se modifica el párrafo 1.º del artículo 41, que quedará redactado en la forma que sigue:

"Artículo 41.—Las pólizas de préstamos con garantía de valores cotizables, libranzas a la orden, cheques a la orden, mandatos o cualquiera otros documentos de transferencia expedidos por los Bancos o Sociedades contra sus sucursales o viceversa; cartas órdenes de crédito por cantidades fijas, delegaciones, abonarés, o cualesquiera otros efectos análogo de comercio y toda clase de documentos de giro o que suplan a éstos, sea cual fuere la forma que afecten, cuyo vencimiento no exceda de seis meses, llevarán el timbre del precio, que corresponda a su cuantía según la escala que a continuación se expresa".

CUARTO.—El artículo 43 del repetido Dahir de 8 de febrero de 1941, quedará modificado en la forma siguiente:

"Artículo 43.—Las Letras de cambio libradas en la Zona se expedirán en los impresos oficiales, especialmente habilitados para dicho fin, y con arreglo al importe que corresponda a su cuantía según la escala que a continuación se expresa:

LETRAS DE CAMBIO

Escala de efectos

Clase	Especial	100	ptas. españolas
"	1. ^a	50	" "
"	2. ^a	25	" "
"	3. ^a	12	" "
"	4. ^a	6	" "
"	5. ^a	2,50	" "
"	6. ^a	1,20	" "
"	7. ^a	0,90	" "
"	8. ^a	0,60	" "
"	9. ^a	0,40	" "
"	10. ^a	0,20	" "

Escala de aplicación

Hasta	100 ptas.	0,20
De	100,01 a 200	0,40
De	200,01 a 350	0,60
De	350,01 a 500	0,90
De	500,01 a 750	1,20
De	750,01 a 1.500	2,50
De	1.500,01 a 3.000	6,00
De	3.000,01 a 8.000	12,00
De	8.000,01 a 16.000	25,00
De	16.000,01 a 35.000	50,00
De	35.000,01 a 70.000	100,00

Cuando su cuantía exceda de 70.000 pesetas, la diferencia o exceso tributará a razón de 1,20 pesetas por cada 750,00 pesetas o fracción de ellas, adhiriéndose los timbres móviles necesarios con simultáneo diligenciando del efecto en la Representación de Hacienda que corresponda.

Dichos efectos devengarán por derechos de Timbre el duplo del que queda fijado, si su vencimiento excede de seis meses.

Los restantes efectos de comercio librados en la Zona, así como las Letras de cambio y otros efectos librados fuera del Protectorado Español, que deban surtir efecto en el Territorio del mismo, estarán sujetos al impuesto en la cuantía marcada por los artículos 41 y 43 respectivamente, estando obligados tanto los particulares como las entidades de comercio a no admitir documento alguno que no lleve el Timbre correspondiente. Si los documentos exceden de 8.000,01 pesetas, es decir, los que hayan de reintegrarse con 25 pesetas o cantidades superiores, habrán obligatoriamente de ser presentados en las Representaciones de Hacienda que correspondan para su diligenciado.

Todo efecto de comercio que no esté extendido en el papel correspondiente del que expenda el Majzen o reintegrado en forma, si fuera de los que se extendiesen en papel común, según disponen los artículos anteriores, no podrá admitirse por Tribunales ni Oficina pública de ningún orden o grado, careciendo, por tanto, de la eficacia ejecutiva que los documentos mercantiles llevan aparejada. Esto no obsta para que, como obligación puramente civil, puede utilizarse la forma de enjuiciar que para compeler al cumplimiento de las de éste último orden reconoce el Derecho común.

Se autoriza a los libradores de estos Efectos —Letras de cambio— a confeccionar por sí mismo los impresos que pudieran necesitar siempre que en su redacción se atengan estrictamente al modelo oficial, y debiendo presentar en la Delegación de Hacienda, con la debida antelación, dichos Efectos, para el timbrado de los mismos en la cuantía y clase que deseen”.

QUINTO.—Los nuevos Efectos timbrados y las modificaciones que se introducen por esta disposición tendrán su curso legal correspondiente a partir del día 1.º de agosto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 3 de Kaada de 1372 (correspondiente al 15 de julio de 1953).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismael, reorganizando determinados artículos del vigente Reglamento del Timbre de la Zona.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 15 de julio de 1953.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

Delegación General

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 1.º de junio último, nombrando a DON FRANCISCO RODRIGUEZ DE HINOJOSA DELGADO, para el cargo de Director de Seguridad de la Zona.

OTRO de igual fecha, nombrando a S. MOHAMMED AIACHI TAIBI SUMATI, Mudarris de Segunda clase del Primer Escalafón del Cuerpo de Profesorado musulmán.

OTRO de fecha 3 de junio citado, nombrando a DON RAFAEL QUEIPO GOMEZ, Director de la Residencia de Estudiantes Marroquíes de Melilla.

OTRO de fecha 5 de junio p. pdo., nombrando a DON JULIO CARRALERO MASSA, para el cargo de Ingeniero del Servicio de Montes de esta Administración.

OTRO de fecha 10 de junio último, nombrando Celador de Puerto y Pesca, al servicio de esta Administración a DON MIGUEL SUEIRO MOLINARES.

OTRO de fecha 11 de junio p. pdo., nombrando a DON EDUARDO COMAS AÑINO, para el cargo de Jefe Superior de Policía en la Dirección de Seguridad de esta Zona de Protectorado.

ASCENSOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 19 de mayo último, ascendiendo a S. MOHAMMED MOHAMMED TADLAUI, a la categoría de Mudarris de Primera clase del tercer escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán, con efectos administrativos de veintitrés del pasado mes de abril, el cual continúa en su actual situación de excedencia activa.

OTRO de fecha 30 de Imismo mes, ascendiendo a la categoría de Subalterno de Segunda clase de la Sección de Sanitario del Cuerpo Subalterno de la Zona, a SID MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN MOHAMMED, con efectos económico-administrativos de cinco de abril del año en curso.

OTRO de fecha 20 de junio último, decretando el ascenso a la categoría de Subalterno de Segunda clase de la Sección Quintas (Sanitarios) del Cuerpo Subalterno de la Zona, con efectos administrativos de 1.º del citado mes de junio, de SID TAIEB BEN MOHAMMED, quien continúa en su actual situación de excedencia voluntaria, y con efectos económico-administrativos de igual fecha de SID BACHIR BEN MOHAMMED AARAB.

OTRAS SITUACIONES

DECRETO VISIRIAL de fecha 19 de mayo último, disponiendo el pase a la situación de INUTILIDAD TEMPORAL del Auxiliar Primero del Cuerpo General Administrativo de la Zona DON JOSE MARIA GARCIA PEREZ, a partir del día 5 de mayo citado.

OTRO de fecha 12 de junio p.pdo. disponiendo el pase a la situación de inutilidad temporal a partir del día 30 de septiembre de 1952, del Auxiliar Segundo del Cuerpo General Administrativo, DON GABRIEL ALFONSO GODOY CARBONELL.

B A J A S

DECRETO VISIRIAL de fecha 6 de junio último, disponiendo la baja en el cargo de Guardianas de Tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones al servicio de esta Administración, de DOÑA MARIA RUBIO MORENO, por haber sido jubilada en el Cuerpo de Procedencia.

OTRO de fecha 10 del citado mes de junio, disponiendo el cese al servicio de esta Administración del Comisario de Segunda clase del Cuerpo General de Policía DON ALEJANDRO VERA TORRES.

OTRO de fecha 18 de junio último, decretando la baja a voluntad propia, de DON JOAQUIN LOZANO DOCAMPO, en el cargo de Auxiliar de Tercera clase del Cuerpo General de Hacienda, al servicio de esta Administración.

OTRO de fecha 19 de junio p.pdo., disponiendo la baja a voluntad propia, de DON EUSTASIO CASTELLANO DE MATEO, en el cargo de Comisario de Primera clase del Cuerpo General de Policía, al servicio de esta Administración.

Tetuán, 14 de julio de 1953.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL APROBANDO CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE ARCILA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Municipal de Arcila aprobando varios créditos extraordinarios y suplementos de créditos a su Presupuesto vigente con cargo al superávit de 1952.

Visto asimismo que se justifica el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento Municipal.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta de Servicios Municipales de Arcila los créditos extraordinarios y suplementos de créditos imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Ptas.	Cts.
CREDITOS EXTRAORDINARIOS					
I	6	10	Gratificación extraordinaria personal	17.594,87	
		11	Tasa Urbana edificios Junta, año 1952	735,20	
SUPLEMENTOS					
I	6	1	Otorgamiento escrituras, poderes y registros de inmuebles	500,00	
		5	Quinquenios al personal	1.200,00	
III	3	2	Material y alumbrado Guardia Urbana	175,00	
IV	1	1	Alumbrado público	4.000,00	
		2	Material para alumbrado público	3.000,00	
	4	1	Gastos generales Mercado y Zocos	8.000,00	
		3	Gastos recogida de perros	1.000,00	
		2	Gastos generales Matadero	6.000,00	
V	1	6	Material y teléfono Almotacenazgo	400,00	
	2	4	Uniformes recaudadores	700,00	
VI	1	4	Uniformes ordenanza oficinas	700,00	
	4	3	Material Oficinas	6.900,00	
VII	4	1	Gastos generales servicio de aguas	7.100,00	
		2	Gastos generales servicio limpieza	27.000,00	
IX	3	3	Gastos generales jardines	2.500,00	
TOTAL				87.505,07	

Artículo 2.º—Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos relacionados se harán efectivos con cargo al superávit de 1952.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 21 de Chual de 1372 (correspondiente al 4 de julio de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 4 de julio de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE TARGUIST

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Municipal de Targuist aprobando varios créditos extraordinarios y suplementos de créditos a su Presupuesto vigente con cargo al superávit de 1952.

Visto asimismo que se justifica el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento Municipal.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta de Servicios Municipales de Targuist los créditos extraordinarios y suplementos de créditos imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Ptas. Cts.
CREDITOS EXTRAORDINARIOS				
I	3	1	Flúido eléctrico Oficinas, diciembre 1952	22,80
		2	Gastos instalación caseta festejos	988,75
		3	Premio en metálico un funcionario en Navidad ...	1.000,00
		4	Arreglo carro limpieza, octubre 1952	1.135,00
		5	Gratificación Navidad 1952 a personal obrero ...	1.685,00
		6	Acumulación quinquenios paga fin de año 1952 a funcionarios y empleados	1.333,54
		7	Gratificación extraordinaria de carácter excepcional 1952	9.071,56
		8	Gratificación Navidad 1953 a personal obreros ...	1.125,00
		9	Acumulación quinquenios paga fin de año 1953, a funcionarios y empleados	1.374,78
SUPLEMENTOS DE CREDITOS				
I	6	6	Para socorrós y gastos de incorporación de reclutas	150,00
		9	Para abono del alumbrado de la Casa Cuartel de la Guardia Civil	200,00
IV	1	1	Para pago del alumbrado público	3.500,00
	4	5	Alumbrado eléctrico del Matadero	150,00

	8	Para recogida de perros	250,00
VI	4	1 Alumbrado eléctrico de Oficinas	250,00
	3	Para conferencias y servicio telefónico	500,00
	5	Emisión de efectos timbrados	200,00
	11	Limpieza de Oficinas Centrales	700,00
VII	1	1 Gratificación al personal de red aguas	3.300,00
	3	Para gastos conservación de red de agua	5.000,00
VIII	U.º	3 Indemnización casa Maestros Nacionales	2.400,00
IX	2	1 Para vías públicas en general	33.000,00
TOTAL			37.336,43

Artículo 2.º—Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos relacionados se harán efectivos con cargo al superávit de 1952.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin **extralimitación**.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 21 de Chual de 1372 (correspondiente al 4 de julio de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 4 de julio de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO LA REFORMA DE LA ORDENANZA DE APERTURA, TRASPASOS Y TRASLADOS DE ESTABLECIMIENTOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE TETUAN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Tetuán reformando la tarifa de su Ordenanza sobre derechos de Aperturas, Traspasos y Traslados de Establecimientos.

Visto asimismo que se justifica en el expediente el cumplimiento de los trámites que determina el Reglamento Municipal en vigor y que informa favorablemente la Delegación de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo único.—Se aprueba la nueva tarifa de la Ordenanza sobre Aperturas, Traspasos y Traslados de Establecimientos de la Junta Municipal de Tetuán, publicándose el texto de dicha Ordenanza a continuación de este Decreto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin **extralimitación**.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Chual de 1372 (correspondiente al 29 de junio de 1952).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 29 de junio de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

ORDENANZA NUMERO 27

Con arreglo al apartado h) del artículo 167 del Reglamento Municipal vigente, se establece la tasa a que esta Ordenanza se refiere por **APERTU-**

RAS, TRASPASOS Y TRASLADOS DE ESTABLECIMIENTOS, con arreglo a lo que se determina en las siguientes:

B A S E S

Primera.—Todo establecimiento público comercial o industrial, sociedades de recreo y espectáculos públicos, abonarán los derechos de apertura con arreglo a las siguientes:

T A R I F A

Bares y cafés	30%	del alquiler anual
Cafetines musulmanes	20%	" " "
Hoteles, Restaurantes, Fondas y Casas de huéspedes o de comidas	20%	" " "
Espectáculos y locales de recreo	20%	" " "
Establecimiento comercial e industrial ...	15%	" " "
Cabarets y prostíbulos	40%	" " "

Si el local fuese propiedad particular, abonará los derechos con arreglo a la renta que pueda producir el local, a juicio del Arquitecto Municipal o peritos valoradores, según los casos.

Los establecimientos que se trasladen de domicilios abonarán la mitad de la cuota señalada anteriormente.

Segunda.—Los traspasos de establecimientos o cambio de razón social se considerarán como aperturas, abonando el arbitrio señalado en la base anterior. Las ampliación de comercio e industrias que se hagan en materia similar, no abonarán arbitrio.

Tercera.—Los establecimientos que cierren o suspendan sus actividades por menos de 180 días, satisfarán en concepto de licencia de reapertura la mitad del arbitrio señalado en la base primera y si el cierre o suspensión durase más de 180 días, caducará la licencia que habrá de rehabilitarse previo pago de los derechos establecidos.

Cuarta.—Los dueños o representantes de los establecimientos a que se refiera esta Ordenanza están obligados a solicitar de la Junta las licencias de apertura, traspaso, etc., acompañando a la solicitud el contrato de arrendamiento del local donde haya de instalarse el establecimiento y la industria, y cuando dicho local sea de su propiedad, una declaración jurada del valor de dicho arrendamiento la última vez que le hubiese tenido alquilado. Si se tratase de un local que nunca hubiese tenido inquilinos, en la declaración jurada expondrá el alquiler que al mismo podría aplicársele. Estas declaraciones juradas servirán de base a la valoración que ha de efectuar el Arquitecto Municipal, o en caso de no aceptarlas el interesado, a la que efectúe entre peritos.

Quinta.—La mera omisión en las declaraciones se castigará con multa de un tercio de la cuota; la ocultación, con el doble de la anterior, y la defraudación, con el duplo de la cuota a satisfacer, todo ello sin perjuicio del pago de los derechos establecidos.

Sexta.—Tratándose de traspaso y traslado, deberá acompañarse a la instancia el último recibo de la Patente satisfecha.

BASE ADICIONAL.—Los cambios de titular o razón social "mortis causa" producirán igual obligación de contribuir que los traspasos por razón de actos "inter vivos". Ello, no obstante, estarán exentos del pago de la tasa por licencia municipal, aquellas concesiones por causa de muerte del dueño, cuando los sucesores en el negocio sean el viudo, la viuda o los hijos del causante. En estos casos será precisa la petición y obtención de licencia, acompañado de copia autorizadas del testamento, o bien, tes-

timonio de la declaración judicial de herederos, y la licencia se concederá sin más trámites y exento de derechos municipales.

Esta Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Zona y continuará en vigor indefinidamente, mientras la Junta no acuerde su reforma o derogación.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO LA REFORMA DE LA ORDENANZA DE ESPACIOS SIN ACERAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE TETUAN

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Tetuán reformando la tarifa de su Ordenanza sobre Espacios sin Aceras.

Visto asimismo que se justifica en el expediente el cumplimiento de los trámites que determina el Reglamento Municipal en vigor y que informa favorablemente la Delegación de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo único.—Se aprueba la nueva tarifa de la Ordenanza sobre Espacios sin Aceras de la Junta Municipal de Tetuán, publicándose el texto de dicha Ordenanza a continuación de este Decreto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Chual de 1372 (correspondiente al 29 de junio de 1952).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 29 de junio de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

ORDENANZA NUMERO 1

ORDENANZA DEL ARBITRIO NO FISCAL SOBRE ESPACIOS SI ACERAS

Conforme a los preceptos del artículo 148 del vigente Reglamento Municipal, se establece un arbitrio sin finalidad fiscal y con el exclusivo objeto de provocar la construcción de aceras, cumplimentando así los preceptos de las Ordenanzas Reguladoras de las Construcciones Urbanas, el cual se hará efectivo conforme a las siguientes

B A S E S

Primera.—Este arbitrio que como ya se indica, está destinado a provocar o fomentar la construcción de aceras, se pagará en proporción a los metros lineales o fracción de fachada del edificio o solar en cuyo frente no se haya construido aceras en las condiciones reglamentarias.

Segunda.—Los tipos del arbitrio son los siguientes:

En calles de primera categoría m2. o fracción 12,00 ptas.

En calles de segunda categoría m2. o fracción 10,00 "

En calles de tercera categoría m2. o fracción 6,00 "

Los límites para la aplicación de esta Ordenanza serán:

Por carretera de Ceuta hasta Puerta Saida.

Por carretera de Río Martín hasta Laboratorio Análisis.

Por carretera de Tánger hasta el puesto de Control.

Tercera.—El arbitrio será satisfecho por los propietarios de los inmuebles.

Cuarta.—La obligación de contribuir nace por el hecho de que por la Corporación se haya declarado Zona Urbana el lugar de que se trata, con trazado de calles y colocación de bordillos, de forma que la Zona afectada esté dotada del mínimo de urbanización para que los predios colindantes a ella tengan la calificación de solares.

Quinta.—No se aplicará el arbitrio en las calles que carezcan de aceras por estar pavimentadas en toda su anchura.

Sexta.—El arbitrio se devenga por trimestre indivisibles y se hará efectivo dentro de los treinta días naturales siguientes a cada uno.

Septima.—En el mes de enero de cada año se confeccionará el Censo del arbitrario que una vez aprobado por la Comisión de Hacienda se expondrá al público para oír reclamaciones.

Los contribuyentes afectados deberán solicitar ser alta o baja en el censo, tan pronto se produzcan las causas que motiven una u otra. Si no se solicitaran ser alta, serán incluidos de oficio por la Junta. Las altas y bajas causarán efectos a partir del trimestre natural siguiente a la fecha en que se produzcan.

Octava.—Esta Ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el B. O. de la Zona y continuará en vigor mientras la Junta no acuerde su reforma o derogación.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO LA REFORMA DE LA ORDENANZA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON SURTIDORES DE GASOLINA, DE LA JUNTA MUNICIPAL DE TETUAN

Loor a Dios único:

Nos el **Gran Visir**.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Tetuán reformando su Ordenanza sobre Ocupación de la vía pública con Surtidores de gasolina.

Visto asimismo que se justifica en el expediente el cumplimiento de los trámites que determina el Reglamento Municipal en vigor y que informa favorablemente la Delegación de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo único.—Se aprueba la nueva tarifa de la Ordenanza sobre Ocupación de la vía pública con Surtidores de gasolina de la Junta Municipal de Tetuán, publicándose el texto de dicha Ordenanza a continuación de este Decreto.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 21 de Chual de 1372 (correspondiente al 4 de julio de 1953).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 4 de julio de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

ORDENANZA NUMERO 14

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado ñ) del artículo 168 del Reglamento Municipal vigente, se establece una Tasa por ocupación de la

vía pública con SURTIDORES DE GASOLINA que se hará efectiva con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera.—Nace la obligación de contribuir por la ocupación del subsuelo y suelo de la vía pública con surtidores de gasolina.

Segunda.—Los derechos son los que se expresan en la siguiente:

T A R I F A

Por cada Estación de Servicio con bomba de gasolina ...	250,00 ptas
Por cada Estación de Servicio con bombas para venta de Gas-Oil ...	250,00 "
Por cada caseta o instalación de este género en la vía pública ...	50,00 "

Tercera.—Quedan comprendidos en la anterior tarifa, los establecimientos con bombas de gasolina o Gas-Oil, aunque éstos no sean Estaciones de Servicio con todos los elementos completos.

Cuarta.—Las cuotas serán abonadas por semestres anticipados, debiendo efectuarse dentro de los tres primeros meses de cada semestre. Pasado dicho plazo se impondrá un recargo del 25% durante los tres meses siguientes. Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por vía de apremio.

Esta Ordenanza comenzará a regir a partir de su publicación en el B. O. de la Zona y continuará en vigor indefinidamente hasta que la Junta no acuerde su reforma o derogación.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO VOCAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CHAUN, EN REPRESENTACION DE LOS PROPIETARIOS MUSULMANES, AL TALEB SID LAARBI BEN MOHAMMED TUIYAR

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vista la necesidad que Nos ha sido señalada, de proveer el cargo de Vocal de la Junta Municipal de Chauen en representación de los propietarios musulmanes, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba.

Vistos los artículos comprendidos en la Sección 1.^a, Capítulo 1.^o, Título 2.^o del Libro 1.^o del vigente Reglamento Municipal de la Zona.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

El nombramiento del Taleb Si Laarbi Ben Mohammed Tuiyar, para el cargo de Vocal de la Junta de Servicios Municipales de Chauen, en representación de los propietarios musulmanes de la Ciudad, encomendándole ponga el mayor celo y atención en el fomento y defensa de los intereses locales de la misma, con sujeción a los derechos y deberes que el vigente Reglamento Municipal le confiere.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Chual de 1372 (correspondiente al 29 de junio de 1952).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 29 de junio de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE
LA FRACCION DE ULAD DAUDI DE LA CABILA DE ULAD SETTUT
DEL TERRITORIO DEL QUERT

Loor a Dios único:
Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 21 de Yumada 1.ª de 1372 (correspondiente al 7 de febrero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Ulad Daudi de la cabila de Ulad Settut del Territorio del Quert, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Hach Mojtar Ahmad Mohamad Alal.

Vocales: Sid Alí Ahmad Alal, Mohammad Alí Rebeh, Hamuad Alí Eutahar.

En representación, respectivamente, de los poblados de Ulad Abdelah, Beni Musi y Ulad Bachir.

Secretario: El Taleb Sid Larbi Alal Amar.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 26 de Ramadán de 1372 (correspondiente al 9 de junio de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 9 de junio de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE
LA FRACCION DE ULAD BUYAHIA DE LA CABILA DE ULAD SETTUT
DEL TERRITORIO DEL QUERT

Loor a Dios Unico:
Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 21 de Yumada 1.ª de 1372 (correspondiente al 7 de febrero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el

Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Ulad Buyahia de la cabila de Ulad Settut del Territorio del Quert, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Hosain Mohammad Abderrahmán.

Vocales: Sid Mohammad Alal Amar, Tahar Alal Taleb, Sedik Bekay Mojtar, Buzian Bachir Mohammád.

En representación, respectivamente, de los poblados de Ulad Buzian, Ulad Kaddur, Ulad Besair y Ulad Al-lal.

Secretario: El Taleb Sid Larbi Alal Amar.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 26 de Ramadán de 1372 (correspondiente al 9 de junio de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 9 de junio de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE MOADIN DE LA CABILA DE ULAD SETTUT DEL TERRITORIO DEL QUERT

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaas en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaas en sesión celebrada el 21 de Yumada 1.ª de 1372 (correspondiente al 7 de febrero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Moadin de la cabila de Ulad Settut del Territorio del Quert, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Hamuad Mohammad Embuarec.

Vocales: Sid Buxta Mohammad Embuarec, Ahmad Isa Ahmad, Mojtar Mohammad Embuarec, Hamida Alal Badi, Salah Ahmad Mojtar, Mohammad Mohammad Malec y Dris Mohammad Abdelkader.

En representación, respectivamente, de los poblados de Ulad Mansur, Iskayen, Labad, Azuzat, Arabat, Masusat, Drasa.

Secretario: El Taleb Sid Amar Mohammad Merabet.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 12 de Chual de 1372 (correspondiente al 24 de junio de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 24 de junio de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE ULAD CHIJ DE LA CABILA DE ULAD SETTUT DEL TERRITORIO DEL QUERT

Lóor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 21 de Yumada 1.ª de 1372 (correspondiente al 7 de febrero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Ulad Chij de la cabila de Ulad Settut del Territorio del Quert, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Taieb Alí Taieb.

Vocales: Sid Hamuead Abdelkader Amar, Mohammad Hach Taieb Alí, Amar Mohammad Alí y Abdelkader Alal E, Barec.

—En representación, respectivamente, de los poblados de Ulad Mehelhel, Ulad Magaroui, Ben Ukil Zaugyel Fuers.

Secretario: El Taleb Sid Amar Mohammad Merabet.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz

Dado en Tetuán, a 12 de Chual de 1372 (correspondiente al 24 de junio de 1953).—*Ahmed El Had-dád*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 24 de junio de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE UICSAN DE LA CABILA DE BENI BUIFRUR DEL TERRITORIO DEL QUERT

Lóor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 21 de Yumada 1.ª de 1372 (correspondiente al 7 de febrero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Uicsan de la cabila de Beni Buifrur del Territorio del Quert, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Mimún Amar Alal.

Vocales: Sid Tahar Amar Alal, Mohammad Abdeslam Dudoh, Alal Abdeslam Alal, Mehdi Mohammad Yilali y Beccay Hamada Mohammad.

En representación, respectivamente, de los poblados de Agamir, Ihabuchatah, Ihardumen e Ibuguerinen e Ibaruiden.

Secretario: El Taleb Sid Said Mohammad Haddu.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 19 de Ramadán de 1372 (correspondiente al 2 de junio de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 2 de junio de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE ULAD CHAIEB DE LA CABILA DE BENI BUIFRUR DEL TERRITORIO DEL QUERT

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 21 de Yumada 1.ª de 1372 (correspondiente al 7 de febrero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Yebel de la cabila de Beni Uriaguel del Territorio del Rif, y se aprueba Ulad Chaieb de la cabila de Beni Buifrur del Territorio del Quert, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Ahmad Mamida Chelal.

Vocales: Sid Mohammadi Mohammad Amar, Salah Mohammad Hadi y Butahar Beljair Butahar.

En representación, respectivamente, de los poblados de Adardar, Ulad Kaid y Ulad Maare.

Secretario: El Taleb Sid Bubedian Amar Mohammad.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 19 de Ramadán de 1372 (correspondiente al 2 de junio de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 2 de junio de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE AL-LATEN DE LA CABILA DE BENI BUIFRUR DEL TERRITORIO DEL QUERT

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 21 de Yumada 1.ª de 1372 (correspondiente al 7 de febrero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Al-laten de la cabila de Beni Beni Buifrur del Territorio del Quert, y se aprueba el acta de constitución de la misma según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Mohammad Amar Alal.

Vocales: Sid Hebib Maimún Kaddur, Abdelah Mizian Ahmad, Hadi Mohammad Kaddur, Tahar Amar Yebra y Mohammad Mohammad Dudoh.

En representación, respectivamente, de los poblados de Imacharuben, Ulad Iahia, Lasara, Ulad el Arbi y Ulad Alí.

Secretario: El Taleb Sid Abdelah Mizian Ahmad.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Ramadán de 1372 (correspondiente al 8 de junio de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 8 de junio de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE ARGANA DE LA CABILA DE BENI BUIFRUR DEL TERRITORIO DEL QUERT

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas

Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 21 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 7 de febrero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Argana de la cabila de Beni Buifrur del Territorio del Quert, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estara integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Mohammad Hammada Bumedian.

Vocales: Sid Salah Mohammad Busuf, Mohammad Tahar Salah, Mohammadi Mohammad Mohammadi y Bojut Haddu Seddik.

En representación, respectivamente, de los poblados de Ibuien, Legue-riba, Ichihien y Buharaua.

Secretario: El Taleb Sid Bumedian Amar Mohammad.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Ramadán de 1372 (correspondiente al 8 de junio de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 8 de junio de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Mcnereo.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCIN DE SEGANGAN DE LA CABILA DE BENI BUIFRUR DEL TERRITORIO DEL QUERT

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.^o al 5.^o del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 21 de Yumada 1.^a de 1372 (correspondiente al 7 de febrero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Segangan de la cabila de Beni Buifrur del Territorio del Quert, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidnte: El Chej de la Fracción Sid Benaisa Hammú Kaddur.

Vocales: Sid Alal Mohammad Baccal, Haddu Mohammad Haddu, Mohammad Mohammad Kaddur, Ahmad Tabbaa Mohmmad, Amar Hammú Mohammad, Alal Mohammad Mesaud, Kaddur Mohammad Kaddur.

En representación, respectivamente de los poblados de Icasireuen, Isecachen, Iyeherien (Yuapara) Zauia, Ulad Amar Iahia, Aamal y Afra,

Secretario: El Taleb Sid Mimún Hasan Mohammad,

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Ramadán de 1372 (correspondiente al 8 de junio de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 8 de junio de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL SOBRE CONSTITUCION DE LA JUNTA RURAL DE LA FRACCION DE YESULA DE LA CABILA DE BENI BUIFRUR DEL TERRITORIO DEL QUERT

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vistos los artículos 1.º al 5.º del "Reglamento sobre organización y funcionamiento de las Juntas Rurales de Felka (Fracción) y Yemaás en las Cabilas de la Zona", puesto en vigor por Dahir de 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto lo acordado por el Consejo de Tutela de las expresadas Juntas Rurales y Yemaás en sesión celebrada el 21 de Yumada 1.ª de 1372 (correspondiente al 7 de febrero de 1953).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se reconoce personalidad jurídica en los términos previstos en el Reglamento antes citado a la Junta Rural de la Ferka (Fracción) de Yesula de la cabila de Beni Buifur del Territorio del Quert, y se aprueba el acta de constitución de la misma, según la cual estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Chej de la Fracción Sid Baxir Mojtar Mohammad.

Vocales: Sid Mohammad Amar Leguenech, Mimún Isa Iamani, Mimún Dudoh Mohammad, Mimún Dudoh Mohammad, Bumedian Kaddur Arruf, Mustafa Mohammad Mojtar, Mohammad Mohammad Jarrat y Buzian Mohammad Kadi.

En representación, respectivamente de los poblados de Becoya, Bederá, Ulad Haddu U'Alí, Iharbachien, Ihachamen, Barcana, Ulad Tabacit y Ulad Haddu Rahe.

Secretario: El Taleb Sid Abdelah Hach Ahmad.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Ramadán de 1372 (correspondiente al 8 de junio de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Dado en Tetuán, a 8 de junio de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 5 de junio último, nombrando a S. AAMAR BEN SI AHMED BEN MOHAMMED, mejasni del Caid de la cabila de Beni Hannús del Territorio del Rif.

OTRO de igual fecha, nombrando a S. MOHAMMED BEN EL HACH MOHAMMEDI AMAR, Cateb del Caid de la cabila de Beni Said del Territorio del Quert.

OTRO de igual fecha, nombrando a DON SALOMON BENYAMIN LEVY, Rabino Juez del Alto Tribunal Rabínico.

OTRO de fecha 16 de junio citado, nombrando a S. AHMED BEN MOHAMMED ECH-CHAIRI, Cateb del Kadi de la cabila de Beni Said del Territorio de Yebala.

OTRO de igual fecha, nombrando a S. AAMAR BEN HACH MOHAMMEDI AAMAR ES-SAIDI, mejasni del Caid de la cabila de Beni Said del Territorio del Quert.

OTRO de igual fecha, nombrando a S. RAHAL BEN HACH AL-LAL EUDIL SAIDI, mejasni del Caid de Beni Said (Quert).

OTRO de igual fecha, nombrando a SID DRIS BEN HACH MOHAMMED AAMAR SAIDI, mejasni del Caid de Beni Said (Quert).

OTRO de fecha 18 de junio citado, nombrando a Sid MOHAMMED BEN HAMMU EL HAF A ES-SAIDI, mejasni del Caid de Beni Said (Quert).

OTRO de igual fecha, nombrando a S. ABDELCAJER BEN HACH MOHAMMEDI AAMAR ES-SAIDI, mejasni del Caid de Beni Said (Quert).

OTRO de igual fecha, nombrando a SID MOHAMMED BEN MULEY AHMED BEN MOHAMMED MESLOHI, Chej de la fracción de Eghtuan (Beni Iahamed-Chauen).

OTRO de igual fecha nombrando a SID ABDSELAM BEN MOHAMMED AMEDDUG ES-SAIDI, mejasni del Caid de Beni Said (Quert).

OTRO de igual fecha, nombrando a SI. AHMED BEN EL HACH SOLIMAN BEN MOHAMMED JATABI, Cateb del Bajá de Villa Sanjurjo.

OTRAS SITUACIONES

DECRETO VISIRIAL de fecha 29 de junio último, disponiendo el pase a la situación de inutilidades temporal, con efectos administrativos de 1.º del citado mes de junio, del Policía Armado marroquí SID MOHAMMED BEN AMAR BUDAJO.

OTRO de fecha 29 del citado mes de junio, disponiendo el pase a la situación de retirado del Policía Armado marroquí del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona, SID AMAR BEN BUHIAR EL HACH, el cual causará baja en dicho Cuerpo por fin del mes en que este Decreto sea publicado en el Boletín Oficial de la Zona.

B A J A S

DECRETO VISIRIAL de fecha 30 de mayo p.pdo., disponiendo el cese del Aadel de Quebdana (Rif) a S. HASAN BEN MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN MOH. AHAMUT.

OTRO de fecha 30 del mismo mes, disponiendo el cese del Aadel de 2ª categoría de la mehacama de Tamsaman (Quert) S. MOHAMMED BEN MOHAMMED MOHAMMED EL HEZIMI.

OTRO de fecha 30 del citado mes de mayo disponiendo la baja de S. MOHAMMED BEN HACH ABDSELAM CHAARA, en el cargo de mejasni del Caid de Zarcát (Rif).

OTRO de fecha 5 de junio último, disponiendo la baja de S. ALI BEN AZUS BEN ALI, en el cargo de mejasni del Caid de B. Jannus (Rif).

OTRO de fecha 29 de junio citado, disponiendo la baja en el Grupo de Policía Armada y de Tráfico por pase a la situación de retirado del Policía Armado DON PEDRO JIMENEZ TORRANO, con efecto administrativo de 31 de mayo del año en curso.

Tetuán, 14 de julio de 1953.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON ISAAC FARACHE HADIDA, PARA AMPLIAR SU CARPINTERIA EMPLAZADA EN TETUAN

Nos el Gran Visir.

Loor a Dios Unico:

Vista la instancia y documentación presentada por don Isaac Farache Hadida, solicitando autorización para ampliar su actual taller de carpintería y ebanistería, emplazado en Tetuán, en Km. 2 de la carretera a Tánger, con la instalación de una lijadora con electromotor de 2 CV., una tupi con electromotor de 3 CV., una sierra circular de disco con electromotor de 3 CV. y una espigadora-mortajadora con electromotor de 1,5 CV.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha ampliación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La ampliación de la industria y sus elementos, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de TRES MESES, contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 21 de Chual de 1372 (correspondiente al 4 de julio de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 4 de julio de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

DECRETO VISIRIAL ANULANDO OTRO POR EL CUAL SE AUTORIZABA
A DON AMAR KADDUR BENAMAR, PARA INSTALAR EN PUERTO CAPAZ
UNA FABRICA DE CELULOSA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto que por el industrial, don Amar Kaddur Benamar no se ha cumplimentado en todas sus partes nuestro Decreto de 21 de Ramadán de 1371 (correspondiente al 14 de junio de 1952), por el cual se autorizaba la instalación de una fábrica de celulosa en Puerto Capaz.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea anulado y, por tanto, quede sin efectos nuestro Decreto arriba citado, publicado en el B. O. de la Zona núm. 26 de fecha 27 de junio de 1952, por no haber dado cumplimiento a la condición impuesta sobre el plazo de puesta en marcha de la industria, que se especificaba no había de ser superior a NUEVE MESES.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 17 de Chual de 1372 (correspondiente al 29 de junio de 1952).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 29 de junio de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

DECRETO VISIRIAL ESTABLECIENDO EN LA ZONA EL SERVICIO DE
"PAQUETES POSTALES POR AVION"

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vista la conveniencia de implantar en este territorio el transporte por avión de los paquetes postales, a cuyo transporte por medios regulares se encuentra obligada nuestra Zona de Protectorado en cumplimiento de las disposiciones de los Convenios internacionales a que se halla adherida, y a semejanza de lo dispuesto en España por Orden Ministerial de 24 de mayo de 1949, que fija los límites y condiciones que el buen régimen del servicio aconseja.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Que, a partir de la publicación del presente Decreto Visirial en el Boletín Oficial de la Zona, queda establecido el servicio de "Paquetes postales por avión", tanto en el interior de la Zona como en el servicio internacional, en la forma que a continuación se indica:

Artículo 1.º—Para el transporte de estos paquetes se utilizarán los servicios aéreos nacionales y extranjeros de que dispone la Nación Protectora y que están a disposición de esta Zona.

Artículo 2.º—El cambio de los paquetes postales por avión se establece:

a) En el interior de la Zona y entre ésta y España incluidas las Oficinas españolas del Norte de Africa y Andorra; y también con los Territorios del Africa Occidental Española y Posesiones del Golfo de Guinea.

b) Entre la Zona de Protectorado y todos los países extranjeros firmantes con España de los Acuerdos de Paquetes Postales.

Artículo 3.º—Las Administraciones técnicas de Correo de Tetuán y Villa Nador y las que en lo sucesivo pudieran autorizarse, serán las encargadas de efectuar el cambio directo para este servicio, entre sí y entre ellas y las designadas por España para el mismo.

Artículo 4.º—Las tarifas aplicables a este servicio, tanto en el régimen interior como en el internacional, serán las fijadas en España en el Boletín Oficial de Correos y Telecomunicación número 2.289, del 27 de abril de 1953, y en el número 2.255, del 5 de enero del mismo año, respectivamente, con las modificaciones que en lo sucesivo se publiquen en dicho Boletín Oficial.

Artículo 5.º—Son de aplicación a este servicio las disposiciones del Reglamento de paquetes postales en régimen interior e internacional, por vía de superficie, que no se opongan a las presentes y a las demás que se refieran a estos envíos por avión, y

Artículo 6.º—Por la Jefatura del Servicio de Correos se dictarán las instrucciones convenientes para el desarrollo y ejecución de este Servicio.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 21 de Chual de 1372 (correspondiente al 4 de julio de 1953).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 4 de julio de 1953.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

B A J A S

ACUERDO de 7 de julio de 1953, por el que se dispone la baja, por fallecimiento, con efectos de seis de julio actual, del Aparejador DON JUAN MIGUEL PONCE SERRANO.

DESTINOS

ACUERDO de 30 de junio de 1953, por el que se dispone el traslado, con carácter voluntario, de los funcionarios del Cuerpo General Administrativo que a continuación se relacionan:

a) A los Servicios de la Delegación de Economía, Industria y Comercio en Tetuán:

El Auxiliar Mayor DON BALDOMERO BAEZA GARRIDO, que presta sus servicios en esta Delegado General.

El también Auxiliar Mayor DON JOSE LUIS ALVAREZ RODRIGUEZ, actualmente destinado en el Gabinete Diplomático de la Alta Comisaría.

El Auxiliar 1.º, SEÑORITA MATILDE PALMA RAMIREZ, que presta sus servicios en la Delegación de Asuntos Indígenas.

b) A los Servicios de la Delegación de Economía, Industria y Comercio en la Región Oriental:

El Auxiliar Mayor DOÑA DOLORES CANO PORTAL, destinada en los Servicios de Obras Públicas de la misma Región.

GRATIFICACIONES

ACUERDO de 8 de julio de 1953, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 2 de mayo último, al Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, DON AGUSTIN BLANCO MORO.

NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 1.º de julio de 1953, por el que se nombra a la Srta. CARMEN FERRER PALMA, para el cargo de Mecanógrafo Temporero al servicio de esta Administración.

REINGRESOS

Acuerdo de 25 de junio de 1953, por el que se concede el reingreso al servicio activo procedente de la situación de "excedencia voluntaria" al Veterinario de los Servicios de Ganadería de la Zona, DON VICTOR SAN ANDRES GARCIA PATRON.

Tetuán, 13 de julio de 1953.

Anuncio de Convocatoria de Concurso-examen

PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE MAESTROS MARROQUIES

Por el presente se convoca concurso-examen para la provisión de diez y siete plazas de Maestros en las Escuelas Primarias Musulmanas de la Zona con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—Podrán solicitar tomar parte en el concurso-examen los Maestros marroquíes que hayan aprobado el examen final de carrera, extremo que se acreditará con el título correspondiente, o copia compulsada del mismo, o bien mediante certificado expedido por el Director de la Escuela Normal del Magisterio.

2.ª—Los solicitantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas al Director de Enseñanza Primaria Musulmana, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, acompañando, además del exigido en la base 1.ª los siguientes documentos:

a) Certificado acreditativo de ser musulmán (marroquí o español) originario de esta Zona y no estar acogido a la protección de ninguna potencia extranjera.

b) Ser mayor de 20 años y menor de 40, extremo que se acreditará mediante partida de nacimiento o chejada, expedida por el Kadi, o certificado médico que la sustituya.

c) Carecer de antecedentes penales y tener buena conducta, circunstancia que se acreditará, la primera mediante certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes Marroquíes, que radica en la Delegación de Asuntos Indígenas y la segunda por certificaciones expedidas por los Kaides o Bajaes de las cabilas o ciudades donde residan los interesados o las Alcaldías de Ceuta o Melilla para los residentes en estas ciudades.

d) Certificado de observar buena conducta.

e) Declaración jurada de no estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

f) Tener aptitud física necesaria para el desempeño del cargo, que se acreditará mediante certificado médico.

Se apreciarán los títulos y los méritos de los aspirantes en relación con la índole de las plazas que solicitan.

3.^a—Los ejercicios se celebrarán en Tetuán dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la relación de aspirantes en el Boletín Oficial, y serán tres: primero, escrito; segundo, oral y tercero, práctico. Todos en lengua árabe.

El ejercicio escrito consistirá en:

Desarrollar en el plazo máximo de cuatro horas un tema del cuestionario de Religión, un tema de los cuestionarios de Ciencias (incluidas Matemáticas) o de los de Letras, a elegir, entre los sacados a la suerte por el opositor.

El ejercicio oral consistirá en exponer ante el Tribunal un tema de Pedagogía, Geografía e Historia o Literatura árabe.

El ejercicio práctico se verificará ante los niños de una Escuela primaria, en presencia del Tribunal, y consistirá en explicar, durante veinte minutos, una lección de entre las que figuren en la totalidad de los programas de la Escuela. El opositor dispondrá del tiempo que señale el Tribunal para la preparación de dicha lección.

4.^a—El ejercicio escrito se hará en papel sellado por el Tribunal tanto para este como para el oral registrarán los cuestionarios oficiales de las Escuelas Normales del Magisterio.

5.^a—El Tribunal se nombrará por la Delegación General, a propuesta de la Delegación de Educación y Cultura.

Tetuán, 9 de julio de 1953.—El General de División, Delegado General.
José Cuesta Monereo.

ANUNCIO DE CONCURSO

PARA PROVEER UNA VACANTE DE PORTERO EN EL GRUPO DE
CASAS PARA FUNCIONARIOS CIVILES

Vacante una plaza de Portero en el Grupo de Casas para funcionarios civiles, se saca a concurso de libre elección de la Delegación General, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrá solicitar dicho destino todo el personal de la Sección de Porteros del Cuerpo Subalterno de la Zona, sin distinción de categorías, y aún cuando lleven en su actual destino menos del tiempo reglamentario de permanencia.

Segunda.—La adjudicación de la vacante se hará por la Delegación General, por libre elección, a la vista de los méritos y circunstancias personales y familiares de los peticionarios.

Tercera.—El plazo de admisión de solicitudes terminará a los veinte días de publicado el presente anuncio en el B. O. de la Zona, entendiéndose como no cursada cualquier papeleta que se reciba en la Delegación General pasada la indicada fecha.

Cuarta.—El Portero designado quedará a todos los efectos, destinado en la Delegación de Hacienda (Servicio de Propiedades) Grupo de casas para funcionarios civiles y tendrá las obligaciones que se señalan en las Instrucciones dictadas al efecto, siendo la principal la de atender durante todo el día al servicio normal de una portería de vivienda.

Quinta.—Las solicitudes deberán inexcusablemente ser informadas por el Jefe directo del peticionario. Dicho informe comprenderá:

- a) Años de servicio del peticionario.
- b) Estado civil y familia a su cargo, con indicación precisa del grado de parentesco.
- c) Conducta oficial y privada del peticionario.
- d) Conducta privada de la familia a su cargo.
- e) Cualquier otra circunstancia que pueda o no favorecerle en su petición. En este apartado se indicará el concepto de su jefe en cuanto al aseo personal del peticionario se refiera y a ser posible de la familia a su cargo.

Tetuán, 26 de junio de 1953.—El General de División, Delegado General,
José Cuesta Monereo.

ANUNCIO DE CONCURSO

PARA PROVENER UNA VACANTE DE PORTERO EN EL GRUPO DE CASAS PARA FUNCIONARIOS CIVILES

Vacante que surge en el Grupo de Casas para funcionarios civiles, se hace pública la libre elección de la Delegación General, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrá optar dicho puesto todo el personal de la Sección de Porteros del Cuartel Suburbano de la Zona, sin distinción de sexo.

Segunda.—El plazo de admisión de solicitudes terminará a los veinte días de publicado el presente anuncio en el B. O. de la Zona, entendiéndose como no cursada cualquier papeleta que se reciba en la Delegación General pasada la indicada fecha.

Tercera.—El plazo de admisión de solicitudes terminará a los veinte días de publicado el presente anuncio en el B. O. de la Zona, entendiéndose como no cursada cualquier papeleta que se reciba en la Delegación General pasada la indicada fecha.

Cuarta.—El Portero designado quedará a todos los efectos, destinado en la Delegación de Hacienda (Servicio de Propiedades) Grupo de casas para funcionarios civiles y tendrá las obligaciones que se señalan en las Instrucciones dictadas al efecto, siendo la principal la de atender durante todo el día al servicio normal de una portería de vivienda.

Quinta.—Las solicitudes deberán inexcusablemente ser informadas por el Jefe directo del peticionario. Dicho informe comprenderá:

- a) Años de servicio del peticionario.
- b) Estado civil y familia a su cargo, con indicación precisa del grado de parentesco.
- c) Conducta oficial y privada del peticionario.
- d) Conducta privada de la familia a su cargo.
- e) Cualquier otra circunstancia que pueda o no favorecerle en su petición. En este apartado se indicará el concepto de su jefe en cuanto al aseo personal del peticionario se refiera y a ser posible de la familia a su cargo.

PERSONAL CIVIL MARROQUI

Por la Delegación General de esta Alta Comisaría de España en Marruecos, se dice con esta fecha a la Delegación de Asuntos Indígenas lo siguiente:

«Esta Delegación en virtud de las facultades que la confiere el Artículo 2.º del Decreto Visirial de fecha 4 de Junio del pasado año 1952 (B. O. de la Zona n.º 32), ha declarado con derecho a Indemnización al personal marroquí comprendido en la unida relación, cuyos haberes se les satisfarán por una sola vez y con arreglo a la legislación musulmana, de acuerdo con el Artículo 4.º del Dahir publicado con fecha 18 de Julio del referido año 1952 (B. O. de la Zona n.º 29)».

Lo que de orden de S. E. El Alto Comisario, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos: Dios guarde a V. I. muchos años.—Tetuán, Mayo de 1953.—El General de División Delegado General.—JOSE CUESTA MONTERO.

Nombre de los interesados	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que perteneció	Clase, Nombre y número de los Causantes	Cuantía de la Indemnización	Leyes o Reglamentos que se les aplica
Mailuda Bentz Mesaud Mohammed Ahmed Amina	Viuda Hijo » Hija	Mehal-la de Tetuán n.º 1	Maún 2.ª n.º 2.210, Sail B. Amar Hamadi Urriagli	11.000,00	Por Dahir de 4 de Junio de 1952 (B. O. de la Zona n.º 29) y Decreto Visirial de 8 de Agosto de igual año (B. O. de la Zona número 32)

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Entidades Municipales

Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir

ANUNCIO DE SUBASTA

La Junta de Servicios Municipales de esta ciudad de Alcazarquivir, ha acordado sacar a subasta las obras de construcción del Zoco de Verdura por el importe de contrata de 3.020.595,84 (TRES MILLONES VEINTE MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO pesetas con OCHENTA Y CUATRO céntimos).

El plazo de admisión de proposiciones será el de VEINTE días naturales a partir de la fecha de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, cerrándose éste a las DOCE horas del día siguiente hábil después de la expiración de aquél.

El pliego de condiciones tanto facultativas como económicas y particulares, se encuentran a disposición de quienes deseen examinalo en la Delegación de Asuntos Indígenas (Inspección de Entidades Municipales) y en la Secretaría de esta Junta Municipal, durante el plazo de presentación de proposiciones, todos los días laborables, desde las 9 a las 14 horas.

Alcazarquivir, a 2 de julio de 1953.—El Interventor Municipal, *Juan Bautista Nieto Fernández*.

Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona

BALANCE de situación económica de este Montepío en 30 de junio de 1953.		
Existencia en 31 de diciembre de 1952		683.923,44 ptas.
Ingresos realizados durante el 1.º semestre de 1953		556.919,24 "
	Suma	1.240.842,68 "
Pagos verificados en igual período		647.683,36 "
	Existencia en este día	593.159,32 "
<i>Cuya existencia consiste:</i>		
En Tesorería	10.955,26	
En Banco de Estado de Marruecos	16.180,64	
En Banco Hispano Americano	95.669,41	
En Banco Español de Crédito	67.768,85	
En Banco de Bilbao	172.449,69	
En Banco Popular Español	56.761,15	
En Banco Central	4.397,90	
En Banco Exterior de España	168.976,42	593.159,32 "
	Total igual	593.159,32 "

R E S U M E N

Metálico	593.159,32 ptas.
Deudores por anticipos y préstamos	1.294.215,89 "
Títulos Deuda Perpetua Estado Español, n.º 823.000,00	699.535,00 "
Total activo	2.586.910,21 "

Tetuán, 9 de julio de 1953.—El Secretario Contador, *Vicente Colomer Puertas*.—V.º B.º: El Director, *José M.ª González de Lara*.

Descripción	Cuentas	Saldo	Deudores	Cuentas	Saldo	Deudores
Carbón bacteriano						
Carbón activo						
Almidón						
Mucina						
Laboratorio						
Instrumentos científicos						
Paños puros						
Mal rojo del cordo						
Flor de arroz						
Bala						
Vitela						
Paño azul						
Oliva y vitela azul						
Tejido azul						
Carpa azul						
Burdeos (bolsa)						
Agarixi copositas						
Agarixi epitelio						
Lupas de las agujas						
Panorama						
Ducha						
Proplasmata (Proplasmata)						
Thalassia						
de las river						
las especies						
(Eritros)						
Barna (Bóvidos)						
(Ovidos y Capridos)						
Ratónillos						
Blasmonata						
Trinitaria						
Catharosa						
Coccolitha						
Exporoseta						
Pedicular						

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de los Servicios de Ganadería

BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS

Información sobre Movimiento Sanitario de Epizootias registradas en la Zona durante el mes de Junio de 1953.

ENFERMEDADES	Territorios (1)	Enfermos o sospe- chosos	Curados	Muertos	Sacrifi- cados	En trata- miento	Inmunl- zados
Carbunco bacteridiano	3-4	510	509	1			552
Carbunco sintomático							
Linfangitis epizoótica							
Muermo							
Tuberculosis							
Pneumoentiritis infecciosa cerdo							
Peste porcina							
Mal rojo del cerdo							
Fiebre aftosa	1-2	5.224	5.209				
Rabia	1-2.3-4-5	45		6+			145
Viruela							
Peste aviar	1-4						3.569
Difteria y viruela aviar	1						1.250
Tifosis aviar	1-4						817
Cólera aviar							
Brucelosis.. (bovina							
(ovina y caprina...							
Agalaxia contagiosa							
Aborto epizoótico							
Loques de las abejas							
Nosemosis							
Durina							
Piroplasmosis (Piroplasmosis	5	7	5	2			
(Theileriosis							
de las diver- (Anaplasmosis							
as especies... (Nuttalliosis							
(Equidos							
Sarna.... (Bóvidos							
(Ovidos y Cápridos	2-3-4	700	700				
Estrongilosis							
Distomatosis	1-2-3-4	17.122	17.101	21			
Triquinosis							
Cisticercosis							
Coccidiosis							
Espiroquetosis							
Pediculosis.							

(1) TERRITORIOS: 1: Yebala.—2: Lucas.—3: Chauen.—4: Rif.—5: Quert

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

Servicio de Transportes

AVISO

S. E. el Alto Comisario, a la vista de las ofertas presentadas al concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Zona de fecha 13 de febrero p.pdo., número 7, para la adjudicación de los servicios de transporte de viajeros entre Tetuán y Ceuta, denominados "Servicios Rápidos", se ha servido resolver la adjudicación a favor de la oferta presentada por "La VALENCIANA, S. A.", por haber sido estimada la más conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los demás concursantes, a tenor de lo dispuesto en la condición 16.^a del Pliego General de Condiciones que ha regido en este concurso.

Tetuán, a 10 de julio de 1953.—El Ingeniero Jefe, *J. Ubachs*.—V.^o B.^o:
El Delegado de Obras Públicas, *V. Martorell*.

Delegación de Hacienda

Cordón Estadístico Aduanero de Tánger

ANUNCIO DE SUBASTA

Debidamente autorizada por la Superioridad, se celebrará el próximo día veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas (hora de Zona Española), en el Puesto Aduanero de El Borch, la venta en pública Subasta por pujas a la llana, de las mercancías que se detallan en las relaciones fijadas en los tablones de anuncio de la Delegación de Hacienda de Tetuán, Aduana de Tetuán, Aduana de Alcazarquivir, Aduana de Beni-Enzar, Puesto Aduanero de El Borch, Puesto Aduanero de Puente Internacional y Jefatura del Cordón Aduanero de Tánger.

Las mercancías a subastar pueden ser visitadas en el almacén del Puesto del Borch, en días y horas hábiles.

La venta se entiende hecha en Zona Española, con los derechos pagados, excepto timbres y precintas.

Tánger, 7 de julio de 1953.—El Jefe del Cordón Aduanero, *Santiago Pozas*.

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

RELACION NOMINAL de los señores Oficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la

percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo a percibir desde el 12 del pasado mes de junio:

Teniente de Infantería, don Ernesto Gorrochategui Taboada, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4.

Tetuán, 6 de julio de 1953.

RELACION NOMINAL de los señores Oficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo a percibir desde el 17 de enero pasado.

Capitán de Infantería, don Pedro Criado Cubero, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4.

Tetuán, 6 de julio de 1953.

RELACION NOMINAL de los señores Oficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de Campo a percibir desde el 10 de noviembre del pasado año.

Teniente Infantería, don Alfonso José Castro Ortiz, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4.

Ministerio de Instrucción Pública

ANUNCIO DE CONCURSO DE TRASLADO

ENTRE EL PERSONAL DEL CUERPO DE PROFESORADO MUSULMAN

De conformidad con el artículo 35 del Reglamento de Enseñanza Primaria Musulmana (B. O. de la Zona núm. 41 de 8 de octubre de 1948) se anuncia el presente Concurso de traslados entre el profesorado musulmán.

Las vacantes que salen a concurso son las siguientes:

PRIMER ESCALAFON — ENSEÑANZA RELIGIOSA

VILLA SANJURJO

Instituto Religioso 1

VILLA NADOR

Instituto Religioso 1

SEGUNDO ESCALAFON — ENSEÑANZA MODERNA

Para Maestros Marroquíes

T E T U A N

Grupo Escolar "Mulay Hasan" 2

RIO MARTIN

Escuela Primaria Musulmana de Niños 2

L A R A C H E

Grupo Escolar "Mulay Abdeselam" 1

Grupo Escolar "Al Motamid" 2

A R C I L A		
Grupo Escolar "Sidi Mohammed Ben Ali Marzoc"		8
C H A U E N		
Grupo Escolar "Mulay Ali Ben Rachid"		2
HAD DE BENI DERGUL		
Escuela Primaria Musulmana de Niños		1
HAD DE RUADI		
Escuela Primaria Musulmana de Niños		1
	<i>Para Maestras Marroquíes</i>	
T E T U A N		
Escuela Primaria Musulmana de Niñas del barrio Mulay Hasan		1
	<i>Para Mudarrisin</i>	
T E T U A N		
Grupo Escolar "Mulay Hasan"		1
RIO MARTIN		
Escuela Primaria Musulmana de Niños		1
C E U T A		
Escuela Hispano-árabe de Niñas		1
A R C I L A		
Grupo Escolar "Sidi Mohammed Ali Marzoc"		6
I M S O R E N		
Escuela Primaria Musulmana de Niños		1
TELATA DE QUETAMA		
Escuela Primaria Musulmana de Niños		1
TENIN DE BENI AMMART		
Escuela Primaria Musulmana de Niños		1
JEMIS DE BENI BUFRAH		
Escuela Primaria Musulmana de Niños		1
HAD DE BENI CHICAR		
Escuela Primaria Musulmana de Niños		1
AZIB DE MIDAR		
Escuela Primaria Musulmana de Niños		1
CARIA DE ARQUEMAN		
Escuela Primaria Musulmana de Niños		1
	TERCER ESCALAFON — ENSEÑANZA CORANICA	
T E T U A N		
Grupo Escolar "Mulay Hasan"		3
T E T U A N		
Grupo Escolar "Princesa Umqueltum"		1
L A R A C H E		
Grupo Escolar "Al Motamid"		1
S I D I A L I		
Escuela Primaria Musulmana de Niños		1
TELATA DE REISANA		
Escuela Primaria Musulmana de Niños		1

ALCAZARQUIVIR	
Grupo Escolar "Side Fatma El Andalusia"	1
A R C I L A	
Grupo Escolar "Sidi Mohammed Alí Marzoc"	6
HAD DE BENI DERCUL	
Escuela Primaria Musulmana de Niños	1
TELATA DE BENI AHMED	
Escuela Primaria Musulmana de Niños	1
JEMIS DE BENI BUFRAH	
Escuela Primaria Musulmana de Niños	1
PEÑON DE VELEZ	
Escuela del Mar	1
M E L I L L A	
Escuela Hispano-árabe de Niños	1
C E U T A	
Escuela Hispano-árabe de Niñas	1
CUARTO ESCALAFON — MAALMAT	
T E T U A N	
Escuela Primaria Musulmana de Niñas del barrio Muley Hasan	1
C E U T A	
Escuela Hispano-árabe de Niñas	1
L A R A C H E	
Grupo Escolar "Al Motamid"	1
TAMASINT	
Orfanato de Niñas	1
El presente concurso se ajustará a las siguientes bases:	
1. ^a —Podrán tomar parte en el mismo los que lleven un mínimo de dos cursos en los destinos que actualmente desempeñan, con excepción de los destinados en virtud de nuevo ingreso o que lo hayan sido con carácter forzoso, los cuales podrán tomar parte en este Concurso sin el requisito anterior.	
2. ^a —El Grupo Escolar "Sidi Mohammed ben Alí Marzoc" de Arcila, está constituido por la fusión de las Escuelas Musulmanas de niños números 1 y 2 y, teniendo en cuenta que todas las actuales plazas de profesorado de ambas escuelas se anuncian en este Concurso, tendrán preferencia para ocuparlas en el nuevo Grupo los que hoy las desempeñan.	
3. ^a —Además de las vacantes anunciadas podrá solicitarse cualquier otra plaza que actualmente no se encuentre vacante y que pudiera resultar como consecuencia de este Concurso.	
4. ^a —Las vacantes se adjudicarán por riguroso orden escalafonal, dándose preferencia, en su caso, al derecho de consorte, de conformidad con lo legislado.	
5. ^a —Por el carácter especial del Grupo Escolar "Muley el Hasan" de Tetuán, la plaza de Mudarris que se anuncia en este concurso se dará por elección entre los solicitantes y este mismo criterio regirá para las plazas de Mudarrisin y Mudarrirín de las Escuelas Musulmanas de Niñas.	

6.^a—Los solicitantes enviarán la papeleta de destino al Director de Enseñanza Primaria Musulmana (Delegación de Educación y Cultura) en el plazo máximo de veinte días a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona.

Tetuán, junio 1953.

CIRCULAR

Como continuación a la nota publicada en el B. O. de la Zona número 24, de fecha 15 de junio de 1951 (pág. 552) hemos dispuesto que las Escuelas Musulmanas oficiales que a continuación se indican sean conocidas en adelante por las siguientes denominaciones:

La Escuela Primaria Musulmana de niños de Villa Sanjurjo, se denominará Grupo Escolar "Sidi Alí Ben Hasum".

La Escuela Primaria Musulmana de niños de Villa Nador, Grupo Escolar "Sidi Alí El Hamman".

La Escuela Primaria Musulmana de niñas de Villa Nador, Grupo Escolar "Sidi Alí Temcart".

La Escuela Primaria Musulmana de niños de Segangan, Grupo Escolar "Sidi Ahmed Ben Abdeselam".

La Escuela Primaria Musulmana de niños de Beni Enzar, Grupo Escolar "Mulay Bagdad".

La Escuela Primaria Musulmana de niños de Farjana, Grupo Escolar "Sidi Uariach".

La Escuela Primaria Musulmana de niñas de Farjana, Grupo Escolar "Mulay Dris".

Tetuán, 25 de junio de 1953.—El Ministro de Instrucción Pública, *Ahmed El Had-dad*.—V.º B.º: El Delegado de Educación y Cultura, *Luis Carvajal*.

Parque Regional de Intendencia

Zona Aérea de Marruecos

JUNTA ECONOMICA

Con autorización de la superioridad, se saca a subasta dos refinadoras en masas de cilindro horizontales usadas, propiedad de este Parque. Para informes dirigirse a Antonio Maura núm. 4, todos los días hábiles de 10 a 12½. La adjudicación de la subasta se verificará el día 28 de julio de 1953 a las 11 horas. Los anuncios serán de cuenta del Adjudicatario. Tetuán, 20 de junio de 1953.—V.º B.º: El Presidente.—Firmado y rubricado.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía Marroquí de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de nuestros Estatutos Sociales, y por acuerdo de nuestro Sr. Presidente se convoca por el presente anuncio a la reunión de Junta General Ordinaria que se celebrará en nuestro domicilio social, sito en Tánger, calle del Estatuto, número 62, el día 27 del corriente a las 18 horas para tratar de los asuntos previstos en el artículo 28 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas la obligación que tienen de proveerse de las tarjetas de asistencia, conforme determina el artículo 25 de los Estatutos Sociales.

Tánger, 10 de julio de 1953.--El Secretario del Consejo de Administración, **Francisco Porta Santasusagna.**

JUNTA ECONOMICA

Con autorización de la autoridad se saca a subasta dos retinados...
 Para informes dirigirse a Antonio María A. todos los días hábiles...
 de 10 a 12. La adjudicación de la subasta se verificará el día 27 de julio...
 de 1953 a las 18 horas. El Presidente -- Firmado y rubricado...
 Tánger, 20 de junio de 1953 -- V. B. O. B. El Presidente